ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA

GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.398

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA

Expediente N.° 21.398

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A nivel mundial la demanda en cuidados paliativos crece cada día más y Costa Rica no es excepción a este acontecimiento, por lo que es necesario fortalecer los programas para ofrecer una mejor cobertura y atención no solo en el nacimiento también al final de la vida. Factores como el envejeciendo y la disminución de la natalidad están causando modificaciones en la pirámide poblacional produciendo un aumento en el porcentaje de adultos mayores, con esto una mayor probabilidad de padecer enfermedades crónicas degenerativas y patologías oncológicas que requieren una atención especializada en cuidados paliativos.

Según la Organización Mundial de la Salud el cuidado paliativo, “Es el cuidado activo total de los pacientes cuya enfermedad ya no responde al tratamiento curativo, tiene como prioridad el control del dolor, otros síntomas y problemas de orden físico, psicológico, social y espiritual. El objetivo de los cuidados paliativos es proporcionar la mejor calidad de vida para los pacientes y sus familiares”.

En Costa Rica, el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos funge como ente asesor en Cuidados Paliativos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y cuenta con una red articulada de 54 clínicas de control del dolor y cuidados paliativos, entre ellas la del cantón de Osa.

La Clínica de Control del Dolor y Cuidados (CDYCP) de Osa inicia sus funciones en el año 2006, brindando una atención integral a pacientes con cáncer, enfermedades crónicas degenerativas, dolor crónico de difícil control y personas en condición de vida limitada. Tiene un alcance territorial de 1930,2 km², conformado por los distritos de Ciudad Cortés, Palmar, Piedras Blancas, Sierpe, Bahía Ballena y Bahía Drake; además, esta clínica brinda cobertura a pacientes que viven en lugares aledaños como Colinas, Cajón, San Rafael, Guagaral, Aguas Frescas, por cercanía y facilidad de acceso al sistema de salud.

Según la Dirección Actuarial y Económica de Análisis Demográficos del Área de Estadísticas proyecciones de población INEC, el cantón de Osa tendrá para el año 2019 una población adscrita de 29.968 personas porcentualmente representadas por un 52% hombres y 48% mujeres. Mientras que, la población que atiende la

Clínica de Control del Dolor y Cuidados de Osa es de unos de 600 pacientes de los cuales el 32% padecen patologías oncológicas y el 68% no oncológicas.

En el año 2018 se registraron un poco menos de 2500 atenciones en los programas de atención domiciliar, consulta externa y hospitalización, dentro de las cuales el 27% fueron atenciones a pacientes oncológicos y el 73% correspondió a personas con patologías no oncológicas (enfermedades degenerativas, insuficiencia renal, enfermedad pulmonar, hepatopatías, cardiopatías, demencias, dolor crónico entre otras).

Es importante mencionar que desde el año 2012 en que se crea la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, cuyas siglas son Aclidosa, su accionar ha sido fundamental y ha venido a solventar las múltiples necesidades de los pacientes, cuidadores y profesionales por medio de proyectos, actividades, convenios institucionales y el desarrollo de programas que han permitido la adquisición de equipo (camas, colchones, sillas de ruedas, sillas de baño, concentradores de oxígeno, entre otros), suministros (fórmulas nutricionales, pañales, productos para curaciones, oxigenoterapia) y ampliar la atención en fisioterapia y psicología logrando impactar positivamente y mejorar la calidad de vida de esta población.

Dentro de los principales proyectos que la asociación ha desarrollado se encuentran:

- Sistema de mamografía digital, un equipo de ultrasonido, una silla para tomar biopsias de mama gestionado ante la Junta de Protección Social, por un monto de ₡176, 200,000 el cual fue donado al Hospital Tomás Casas Casajús, del cantón de Osa.
- Vehículo 4x4 por un monto de ₡27,742,000 con recursos de la Junta de Protección Social para Aclidosa y uso en la atención domiciliar de los pacientes de la Clínica de Control del Dolor y Cuidados de Osa.
- Microscopio Quirúrgico y Equipo láser para el control del dolor y cicatrización de heridas con la Embajada del Japón en Costa Rica por un monto de ₡51,800,000.

Por otro lado, según datos estadísticos de la clínica, en los últimos doce años se ha incrementado la demanda de pacientes para la atención especializada en oncología y cuidados paliativos en el cantón de Osa, razón por la cual, se requiere contar con una infraestructura adecuada a las necesidades de estos pacientes lo cual podrá lograrse con el desarrollo del proyecto “Centro de Atención Integral de Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Osa”, el cual pretende desarrollarse en tres etapas: I etapa donación de lote, II etapa construcción de infraestructura y III etapa equipamiento.

Dicho proyecto permitirá a la Clínica de Control del Dolor y Cuidados de Osa, ampliar la cobertura de sus acciones, en pro de la población de los pacientes

indicados, en conjunto con la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, para lo cual contar con un terreno propio vendría a coadyuvar al logro de sus objetivos.

Por los motivos antes expuestos, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados este proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Osa, cédula jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos uno uno nueve, (N.° 3-014-042119), para que segregue un área de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (3751 m^2), de un terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Puntarenas, bajo la matrícula de folio real número uno seis tres cinco cinco dos, secuencia cero cero cero (N.° 163552-000). Dicha propiedad tiene las siguientes características: naturaleza, terreno destinado a la construcción del centro cívico institucional de Osa; situado en el distrito primero, Puerto Cortes; cantón cinco, Osa; provincia de Puntarenas. Linda al norte con Quibra S.A.; al sur, calle pública con 86.39 metros, el Estado y Municipalidad de Osa; al este, Miguel Alberto Ureña Prendas, Municipalidad de Osa y Víctor Solís y Miguel Bogantes; y, al oeste, calle pública con 401.26 metros, Municipalidad de Osa. Mide ciento veinte mil veintiocho metros con diecinueve decímetros cuadrados (120028,19 m^2). Plano catastrado número P-uno uno siete nueve nueve seis siete- dos mil siete (P-1179967-2007).

El resto del inmueble se lo reserva la Municipalidad de Osa.

ARTÍCULO 2- Se desafecta del uso público el terreno segregado en el artículo anterior y se autoriza a la Municipalidad de Osa para que lo done a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, cuyas siglas son Aclidosa, y con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - seis cinco nueve cinco tres ocho (N.° 3-002-659538).

ARTÍCULO 3- El bien donado se destinará, exclusivamente, a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - seis cinco nueve cinco tres ocho (N.° 3-002-659538), para la construcción de su sede.

ARTÍCULO 4- En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Osa. La Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado.

ARTÍCULO 5- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Gustavo Alonso Viales Villegas
Diputado

20 de mayo de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente Legislativo N.° 20.933.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.